

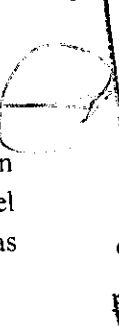


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ASETEC) PARA LA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA LIBRERÍA.

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil — cero cuarenta y dos ciento cuarenta y ciento — cero siete, representado por Dagoberto Arias Aguilar, mayor, casado, Doctor en Ciencias Forestales, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno — seiscientos noventa y tres — cuatrocientos catorce, en su calidad de Rector, Interino del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión dos mil quinientos ochenta y cuatro, artículo ocho, celebrada el treinta de octubre del dos mil ocho; y el M.Sc. Juan Carlos Leiva Bonilla, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 1-833-361, Presidente de la Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante "ASETEC", hemos convenido celebrar el siguiente convenio el cual se registrá por las siguientes convenciones y que dice:

CONSIDERANDO:

1. Que existe un convenio marco de cooperación entre el ITCR y la ASETEC, firmado con el propósito de desarrollar proyectos conjuntos relacionados con inversiones dentro del campus universitario y actividades y proyectos que faciliten el quehacer de las Instituciones y el mejoramiento de vida de los funcionarios del Tecnológico.
2. Que la ASETEC, con base en el acuerdo de su Junta Directiva según consta en el acta 21-2007 celebrada el 04 de diciembre de 2007 a las 8 horas, determinó la necesidad de ampliar y remodelar el espacio de la librería que actualmente administra la Asociación.
3. Que el ITCR, es el propietario de la finca inscrita en la sección propiedad del Partido de Cartago, bajo el número 40701, tomo 1873, folio 164128, asientos, 11 y 15: sitio Dulce Nombre, distrito noveno, Cantón Primero, Provincia Cartago y tiene actualmente ubicada en esta finca la librería.
4. Que la ASETEC administra desde el año 1994, la librería la cual se encuentra ubicada en el campus del ITCR.
5. Que el espacio que actualmente ocupa la librería es muy limitado.



Handwritten signature



6. Que hay recomendaciones de seguridad ocupacional para que se cambie el techo y se ofrezcan mejores condiciones ambientales a los usuarios de la librería.
7. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: La ASETEC, se comprometen a ampliar la librería y cambiar el techo e instalación eléctrica con propósito de mejorar las condiciones físicas y ambientales del espacio que actualmente ocupa la librería.

Cláusula Segunda: ASETEC se compromete a realizar la inversión necesaria para que la Asociación pueda seguir prestando el servicio de venta de artículos de librería.

Cláusula Tercera: El ITCR cederá el espacio a la ASETEC por un plazo indefinido, siempre y cuando el mismo se utilice para la venta de libros, cuadernos, materiales de oficina, suministros de computación y otros.

Cláusula Cuarta: La ASETEC no podrá cambiar el destino comercial del espacio cedido y tampoco podrá subarrendar, hipotecar o revender el inmueble.

Cláusula Quinta: El ITCR a través de la Oficina de Ingeniería llevará a cabo la fiscalización de la obra.

Cláusula Sexta: La ASETEC podrá hacer remodelaciones al espacio cedido como parte de este convenio, siempre y cuando éstas cuenten con la aprobación de la Oficina de Ingeniería del ITCR.

Cláusula Séptima: La ASETEC con base en los planos y las especificaciones técnicas indicadas por la Oficina de Ingeniería, será la responsable financiar y contratar la construcción de la obra.

Cláusula Octava: Los gastos de operación, así como los incurridos por servicios públicos como agua, teléfono, y corriente eléctrica que utilice la librería, serán cubiertos por la ASETEC.

Cláusula Novena: En caso de disolución de la ASETEC, el edificio será entregado al ITCR.

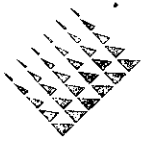
Cláusula Décima: La ASETEC renuncia a formular reclamo alguno de cobro o indemnización por las mejoras que lleve a cabo, en el área indicada en la cláusula primera de este convenio.



Handwritten signature or initials.

Vc.Bo.

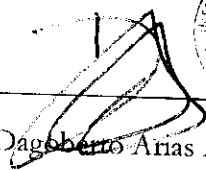

Handwritten signature or initials.




TEC

Cláusula Décima primera: Cláusula Décima primera: Para los efectos que corresponde se estima este convenio en ¢ 35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones).

Conformes con lo anterior firmamos en dos tantos cuyos originales quedan en poder de las partes, en la Ciudad de Cartago, a las..... horas del..... de

Dr. Dagoberto Arias Aguilar,
Rector a.i.
Instituto Tecnológico de C. R.



Juan Carlos Leiva Bonilla
Presidente
FUNDATEC

Lugar: 20-11-08

Lugar: 20/11/08





Vo.Bo.
